



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: AUTO CORRIGE
RADICADO: 44-279-40-89-001-2018-00373-00
DEMANDANTE: MARELA NIEVES OÑATE
DEMANDADO: LUCAS ALBERTO MARTÍNEZ MENDOZA

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisado el expediente, y la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho observa que el funcionario incurrió en yerro de sustanciación en el auto de fecha ocho (08) de octubre de 2018, dentro del proceso de referencia, dado que en la parte resolutive del numeral segundo se señaló el nombre errado de la parte demandada. Quedando el mismo así:

2.- ordénese al demandado CALIXTO JAVIER DAZA VERGARA que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 431 del C.G.P.

No obstante, la literalidad correcta del numeral segundo es la siguiente:

2.- ordénese al demandado LUCAS ALBERTO MARTINEZ MENDOZA, que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 431 del C.G.P.

Por lo anterior, este Despacho procederá a corregir el numeral “segundo” de la parte resolutive del auto en mención, en virtud del artículo 286 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral “segundo” de la parte resolutive del auto de fecha ocho (08) de octubre de 2018, el cual quedará de la siguiente forma:

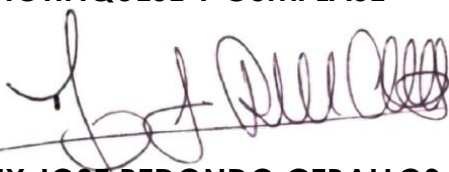


2.- ordénese al demandado LUCAS ALBERTO MARTINEZ MENDOZA, que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Dejar incólumes todos los demás apartes de la parte resolutive de la providencia referida.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes mediante cualquier medio eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez